

vent de Málaga y de Educación General Básica «San José Obrero» con domicilio en Barriada Granja Suárez, c/ Emilio Benavent de Málaga, en solitud de integración del Centro de Preescolar en el Centro de Educación General Básica «San José Obrero».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición;

Resultando que el Centro de Preescolar con código 29011621 tiene autorización para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares por Orden de 29 de agosto de 1983 y el Centro de Educación General Básica «San José Obrero», con código 29004171 tiene autorización para 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 13 de septiembre de 1979;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad de los mencionados Centros la ostenta el «Obispado de Málaga»;

Visto el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 20 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la integración del Centro Privado de Preescolar con domicilio en Bda. Granja Suárez - c/ Emilio Benavent de Málaga, en el Centro Privado de Educación General Básica «San José Obrero» con domicilio en Bda. Granja Suárez c/ Emilio Benavent de Málaga.

Resultando un Centro con código 29004171 denominado «San José Obrera», con domicilio en Bda. Granja Suárez c/ Emilio Benavent de Málaga con autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares; manteniendo el Centro resultante la misma situación jurídica que le fue otorgada independientemente y respetando los derechos administrativos y laborales del personal docente perteneciente a las plantillas de los Centros que se integran.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 23 de febrero de 1988, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado de Educación General Básica Virgen del Carmen, de Andújar (Jaén).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por los Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Visto el expediente instruido por D. José Mº Ruiz Jiménez, en nombre y representación del Consejo Escolar del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, entidad titular del Centro Privado «Virgen del Carmen», en solicitud de Transformación y clasificación definitiva;

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto concediéndole al Centro clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOJA del 2 de junio);

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado propuesta de clasificación definitiva en dicho Centro de haber realizado éste las obras previstas.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 (BOE del 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 (BOE de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes:

Considerando que el mencionado Centro con código 23000441, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva con 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares al Centro Docente Privado de Educación General Básica «Virgen del Carmen», con domicilio en c/ San Eufrasio nº 4 de Andújar (Jaén).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de febrero de 1988, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades del Centro privado de Preescolar Gente Menuda, de Huelva.*

Examinado el expediente instruido por Dª Concepción Alcántara Ahumada, en su calidad de titular del Centro Privado de Preescolar «Gente Menuda», con domicilio en Huelva, Plaza de América, s/n., en solicitud de autorización de supresión de 2 unidades de Preescolar por cese de actividades como Centro Privada;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptiva informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado «Gente Menuda» cuyo código es 21800031 no ha recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario le es debidamente retirada;

Visto el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros escolares privados;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto;

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 2 unidades de Preescolar por cese de actividades docentes como Centro Privado al Centro de Preescolar «Gente Menuda», con domicilio en Plaza de América, s/n de Huelva, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesario para el caso, de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privadas.

Sevilla, 25 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*CORRECCION de errores a la Orden de 24 de noviembre de 1987, por la que se resuelve el concurso convocado por la de 9 de septiembre de 1987, sobre aprobación de proyectos de introducción de la informática en la enseñanza no universitaria, de acuerdo con las previsiones del Plan Alhambra y adjudicaciones del material correspondiente (BOJA núm. 107, de 28.12.87).*

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 24 de noviembre de 1987, por la que se resuelve el concurso convocada por Orden de 9 de septiembre de 1987, sobre aprobación de proyectos de introducción de la informática en la enseñanza no universitaria, de acuerdo con las previsiones del Plan Alhambra y adjudicaciones de material correspondiente, publicado en el BOJA nº 107 de fecha 28 de diciembre de 1987, procede realizar la siguiente rectificación:

En el Anexo I y correspondiente a la provincia de Jaén;

Debe incluirse: «I.B. Alto Guadalquivir de Cazorla con dotación completa».

Sevilla, 22 de febrero de 1988

*CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de febrero de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se adjudican las subvenciones para actividades de educación de adultos durante el curso 1987/88. (BOJA núm. 12, de 16.2.88).*

Advertido error en la Resolución de 4 de febrero de 1988 (BOJA de 16 de febrero de 1988) de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica por la que se adjudican subvenciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1987/88, deberán ser ahora incluidas las entidades que a continuación se indican:

Congregación Sta. Dorotea. Guadix. Granada	178.000 pts.
AA.VV. Las Cuevas. Guadix. Granada	250.000 pts.
AA.VV. «Balcón Alpujarras». Mairena. Granada	179.995 pts.
Ayuntamiento de Moclín. Granada	246.128 pts.

Sevilla, 3 de marzo de 1988.- El Director General, Joaquín Risco Acedo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 17 de febrero de 1988, por la que se oprime el pliego de bases-tipo que ha de regir la contratación de suministros de edición de esta Consejería.*

Aprobado el 15 de septiembre de 1986, el Pliego de Bases Tipo para la Contratación de Suministros por los sistemas de subasta y concurso, por procedimiento abierto sin trámite de admisión previa y por contratación directa, ha surgido la necesidad de adoptar éste para los supuestos de Suministros de Edición o Fabricación.

Por todo lo cual, y atendiendo al informe emitido con fecha 26 de agosto de 1987, por el Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Documentación, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia.

### DISPONGO:

1°. Aprobar el Pliego de Bases-Tipo que ha de regir en la Contratación de Suministros de Edición por el sistema de adjudicación de subasta y concurso, por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previo, y de contratación directa indistintamente.

2°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 17 de febrero de 1988.- El Consejero, P.D.- El viceconsejero, Luis García Garrido.